

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE FOITOS: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE173870 Proc #: 2584124 Fecha: 18-12-2013 Tercero: EPICA LTDA Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y

VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 03511

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, la Resolución 5453 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante radicado número 2013ER037668, recibió Derecho de Petición, donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y Pasacalles de varias constructoras.

Que en virtud del Derecho de Petición mencionado, se anexa evidencia fotográfica del incumplimiento de la constructora EPICA LTDA, identificada con NIT 830 120 490-1, representada legalmente por el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, en la Avenida 9 No 119-14 y en la Avenida 9 No 121-50 (Espacio Público) localidad de Usaquén, por encontrarse publicidad exterior visual incumpliendo la normatividad vigente.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05293 del 02 de Agosto de 2013, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Avenida 9 No 119-14 y en la Avenida 9 No 121-50 (Espacio Público) localidad de Usaquén de esta ciudad, cuyo contenido se describe a continuación:

- 1. "OBJETO: (...)
- 2. ANTECEDENTES: (...)





Página 1 de 6



3. SITUACION ENCONTRADA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV

a. TIPO DE ELEMENTO	PASACALLE / PENDON
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	MACERATA
c. ÁREA DEL ELEMENTO	4.8 M2 APROXIMADAMENTE / 1.4 M2 APROXIMADAMENTE
d. UBICACIÓN	ESPACIO PUBLICO
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA)	
ELEMENTO	AV. 9 No. 119-14 / AV. 9 No 121-50
g LOCALIDAD	USAQUEN
	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y SERVICIO

(...)

4. VALORACIÓN TÉCNICA:

La Secretaria Distrital de Ambiente recibió el Derecho de Petición con No de radicado 2013ER037668 donde se denunciaba la contaminación visual con publicidad tipo Pendón y pasacalles de varias constructoras.

Se encontró evidencia fotográfica del incumplimiento de la EPICA LTDA incumpliendo:

• El elemento se encuentra instalado en espacio Público (Infringe Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).

5. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el establecimiento comercial cuya razón social es EPICA LTDA, representada legalmente por el señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, ubicado en la Cr. 46 No 152 – 46 OF 304, está incumpliendo con

Página 2 de 6





la normatividad vigente, se sugiere al grupo de publicidad exterior visual el desmonte y el inicio del sancionatorio de acuerdo a la ley 1333 de 2009.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Según la información contenida en los documentos precitados, se puede establecer que los elementos de Publicidad Exterior Visual, vulneran las siguientes disposiciones ambientales:

Los elementos tipo Pasacalle y Pendón:

- Los elementos se encuentran instalados en espacio Público (Infringen Artículo 5, literal a, Decreto 959/00).
- Los elementos no cuentan con registro ante la Alcaldía Local de Usaquén (Infringen Artículo 7 literal a y Artículo 4 literal a, de la Resolución 5453 de 2009).

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Amb ental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior si prejuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

Página **3** de **6**









"ARTICULO 9. Responsables. Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo."

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

".... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc. o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad..."

Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo..."

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (\dots) ".

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

"Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en él la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el

Página 4 de 6











mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar al señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, en calidad de Representante Legal, de EPICA LTDA, identificada con NIT No. 830 120 490-1, como Medida Preventiva, el desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle y Pendón, instalados en la Avenida 9 No 119-14 y en la Avenida 9 No 121-50 (Espacio Público) localidad de Usaquén, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se desmontarán los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Pasacalle y Pendón, a costa del Representante Legal del establecimiento de comercio.

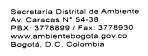
PARÁGRAFO SEGUNDO. El desmonte previsto en el presente Auto se brdena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor HUMBERTO RODRIGUEZ RIBERO, en calidad de Representante Legal de EPICA LTDA, con NIT 830 120 490-1, en la Carrera 46 No 152-46 Oficina 304, el contenido del presente Auto.

ARTICULO TERCERO.- Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Pågina 5 de 6











ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de diciembre del 2013

Fernando Molano Nieto SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

		ró	

Yaned Patricia Cuestas Alvarez	C.C: 52450602 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 1248 DE	FECHA EJECUCION:	29/10/2013
Revisó:	2013		
Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094 T.P: 14196CSJ CPS: CONTRAT O 583 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/10/2013
Aprobó:	2013	!	
Fernando Molano Nieto	C.C: 79254526 T.P: CPS:	FECHA EJECUCION:	18/12/2013





Página 6 de 6

REMITENTE Nombrel Razón Social ALCALDIA MAYOR DE Direccion

Av. caracas Nº 54-38 - Piso 2 Ciudad:

BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN113507403CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social HUMBERTO RODRIGUEZ

Dirección: CARRERA 46 N° 152 - 46 OFIC

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 26/12/2013 15:14:25

DEVOLUCION DESTINATARIO



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Radicación #: 2013EE175277 Proc #: 2584124 Fecha: 20-12-2013 Tercero: EPICA LTDA

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

ნეgotá D.C

⊆eñor(a):

NODRIGUEZ RIBERO HUMBERTO garrera 46 No. 152 - 46 Oficina 304

fiudad

ef. Comunicación No. 03511 del 2013

ordial Saludo:

∟n cumplimiento con lo dispuesto en Auto, No 03511 de 18,- diciembre - 2013 le comunico que:

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin se anexa copia íntegra, completa y legible, del acto administrativo de la referencia.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809 o acercarse a la Av. Caracas No. 54 - 38.

Cordialmente,

Fernando Molano Nieto

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Página 1 de 1

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota gov co Bogotá, D.C. Colombia







